

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7171 Resolución de 23 de abril de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan instrucciones para la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios y los centros autorizados de música de la Región de Murcia para el año académico 2013-2014.

El proceso de admisión del alumnado en los centros que imparten las Enseñanzas Elementales y las Enseñanzas Profesionales de Música está supeditado a la superación del procedimiento de ingreso, o de las pruebas de ingreso o acceso, según corresponda a las enseñanzas y curso.

El ingreso en las Enseñanzas Elementales de Música viene regulado por el Decreto n.º 58/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Elementales de Música para la Región de Murcia. Por su parte, el acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música se regula en el Decreto n.º 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música para la Región de Murcia.

En el caso de las Enseñanzas Elementales, cada centro ha de contar con su propio procedimiento de ingreso a primer curso, conforme al artículo 9 del citado Decreto n.º 58/2008, de 11 de abril. La prueba de ingreso a curso distinto de primero se establece y desarrolla en el artículo 10.

En cuanto a las Enseñanzas Profesionales de Música, el Decreto nº 75/2008, de 2 de mayo, determina las partes, características y calificación de las pruebas de acceso. La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas ha establecido la relación orientativa de composiciones musicales para la parte A de la prueba de acceso a primer curso así como los correspondientes criterios de evaluación mediante Resolución de 20 de abril de 2012.

Por otra parte, la matriculación es un proceso que afecta tanto a los nuevos alumnos, finalizando con ella su admisión, como al alumnado del centro. A este respecto, hasta el momento solo se ha desarrollado normativamente la matrícula en más de un curso así como la correspondiente a las optativas. Resulta necesario establecer los plazos de matriculación del alumnado para el próximo año académico y concretar ciertas cuestiones relativas a la misma.

Así pues, la presente resolución dicta instrucciones relativas a los procesos de admisión y matriculación del alumnado. Respecto a la admisión establece sus principios generales, determina los plazos para su desarrollo, puntualiza la organización del procedimiento de ingreso y de las diversas pruebas de ingreso y acceso, establece los documentos de evaluación así como la determinación y adjudicación de plazas vacantes. En cuanto a la matriculación, determina sus principios generales, sus plazos, desarrolla la renuncia y anulación de matrícula y ajusta la matrícula en más de un curso.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la

Consejería de Educación y Cultura, y por el artículo 5 y la disposición transitoria primera del Decreto 148/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, esta Dirección General

Resuelve

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones para la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios y los centros autorizados de Música de la Región de Murcia para el año académico 2013-2014.

I. ADMISIÓN EN LOS CONSERVATORIOS DE MÚSICA

Segundo.- Principios generales de la admisión en los conservatorios de Música

1. Se entiende por procedimiento de admisión aquel al que deberán atenerse tanto quienes deseen cursar las Enseñanzas Elementales o Profesionales de Música en los conservatorios de Música de la Región de Murcia, como los distintos órganos que participen en el proceso.

2. La admisión en las Enseñanzas Elementales de Música tendrá como objetivo facilitar el acceso a la educación musical básica de calidad al mayor número posible de niños con aptitudes musicales, propiciando la igualdad de oportunidades. Estará supeditada a la superación del procedimiento de ingreso o de la prueba de ingreso a curso distinto de primero, así como al cumplimiento de los requisitos de edad regulados en el Decreto n.º 58/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Elementales de Música.

3. Cada conservatorio hará uso del procedimiento de ingreso que le hubiera sido autorizado por el centro directivo competente de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

4. En el caso de las Enseñanzas Profesionales de Música, será necesario superar la prueba de acceso correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto n.º 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo para las Enseñanzas Profesionales de Música en la Región de Murcia.

5. La simultaneidad de especialidades en las Enseñanzas Profesionales de Música está supeditada, conforme al apartado 6 del citado artículo, a la superación de las correspondientes pruebas de acceso y a la obtención posterior de plaza. Para ello los alumnos deberán tomar parte en el proceso de admisión, solicitando el acceso a las especialidades correspondientes.

6. La superación del procedimiento de ingreso o, en su caso, la prueba de ingreso o de acceso según corresponda, no garantiza la obtención de una plaza en un centro, hecho que dependerá de las vacantes autorizadas y su posterior adjudicación. Se podrá acreditar dicha superación con el fin de solicitar la admisión para el año académico 2013-2014 en otros centros de la Región de Murcia distintos al de realización de la prueba, en los términos recogidos en la presente resolución.

7. El proceso de admisión del alumnado finaliza con la matriculación de quienes hayan obtenido plaza en el mismo.

8. Si en el proceso de admisión o posteriormente se observara falsedad u ocultación deliberada en los datos suministrados previamente por el aspirante o por sus padres o tutores legales, este quedará excluido del proceso, pudiendo llegar a perder la plaza obtenida.

Tercero.- Vías de admisión

La admisión en los conservatorios de Música se efectuará a través de las siguientes vías:

- a) Ingreso en las Enseñanzas Elementales de Música.
- b) Acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música.
- c) Traslado de centro.
- d) Readmisión.

Cuarto.- Participantes en el proceso de admisión

1. Deberán participar en el proceso de admisión, acogándose a las vías establecidas en el punto anterior:

- a) Ingreso:

Quienes deseen iniciar las Enseñanzas Elementales de Música.

- b) Acceso:

I. Quienes vayan a realizar en el conservatorio las pruebas de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música para el curso 2013-2014 por encontrarse en alguna de las circunstancias siguientes:

- i) Deseen iniciar las Enseñanzas Profesionales de Música.

ii) Deseen cursar una segunda especialidad en las Enseñanzas Profesionales de Música.

iii) Deseen reanudar sus estudios en las Enseñanzas Profesionales de Música tras haber perdido el puesto escolar por faltas no justificadas.

iv) Deseen reanudar sus estudios en las Enseñanzas Profesionales de Música, reúnan los requisitos exigidos para solicitar la readmisión en el apartado 2 del punto vigésimo segundo y quieran voluntariamente realizar la prueba de acceso. La solicitud de admisión en estas circunstancias se atenderá a lo indicado en el apartado 4 de este punto.

II. Quienes acrediten haber superado la prueba de acceso para el curso 2013-2014 en otro centro de la Región de Murcia y no hubieran obtenido plaza en el mismo.

- c) Traslado de centro:

Quienes siendo alumnos en un centro que imparta las Enseñanzas Elementales o las Enseñanzas Profesionales de Música deseen continuar sus estudios en otro distinto, según lo establecido en el punto vigésimo primero.

- d) Readmisión:

Quienes deseen reanudar sus estudios tras causar baja –por renuncia de matrícula o por no haberla formalizado- como alumno de las Enseñanzas Profesionales en el centro, según se establece en el punto vigésimo segundo.

2. No podrán solicitar el ingreso quienes sean alumnos de las Enseñanzas Elementales o de las Enseñanzas Profesionales de Música en un conservatorio o un centro autorizado.

3. No podrán solicitar el acceso a curso distinto de primero a la misma especialidad que estén cursando quienes sean alumnos de las Enseñanzas Profesionales de Música.

4. No se podrán solicitar simultáneamente la readmisión y el acceso en un mismo centro.

5. Quien desee reanudar sus estudios en las Enseñanzas Profesionales de Música participando por la vía acceso –circunstancias iii y iv del párrafo I- solicitará el acceso a un curso distinto de primero, como mínimo al curso siguiente al último en que hubiera estado matriculado.

Quinto.- Límites de edad para la admisión en las Enseñanzas Elementales de Música

En la admisión en las Enseñanzas Elementales de Música se aplicarán los siguientes límites de edad, acordes con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto nº 58/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo para las Enseñanzas Elementales de Música en la Región de Murcia:

a) Curso primero: nacidos entre los años 2005 y 2001, ambos inclusive. Excepcionalmente, nacidos en el año 2006 que acrediten tener concedida la flexibilización de la escolarización por sobredotación intelectual en los términos que establece la Orden de 24 de mayo de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento, trámites y plazos para orientar la respuesta educativa de los alumnos superdotados intelectualmente.

b) Curso distinto de primero: nacidos entre los años 2004 y 2000 para segundo curso, entre 2003 y 1999 para tercero y entre 2002 y 1998 para cuarto.

Sexto.- Presentación de la solicitud de admisión

1. El interesado o sus padres o tutores legales presentarán solicitud de admisión, debidamente cumplimentada, preferentemente en la secretaría del conservatorio en el que se desee cursar estudios.

2. La solicitud se ajustará a los modelos establecidos en los anexos I y II a la presente resolución. Además recoge la solicitud de participación en el Programa “Horarios integrados”.

3. A la solicitud de admisión se adjuntará la documentación siguiente:

a) Fotocopia de un documento acreditativo de la identidad del aspirante (documento nacional de identidad, pasaporte, tarjeta de residencia o, si no se posee alguno de estos documentos, partida de nacimiento o libro de familia). Será cotejada en la secretaría del centro, para lo que se acompañará el documento original. La aportación de estos documentos no será necesaria si el solicitante da su consentimiento para que se consulten los datos contenidos en ellos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Ingreso en las Enseñanzas Elementales de Música: si procede, certificación del director del centro en el que curse la enseñanza básica donde se haga constar que tiene concedida la flexibilización de la escolarización.

c) Acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música:

I. Si va a realizar la prueba de acceso para el curso 2013-2014, justificante de haber satisfecho el precio público correspondiente a la prueba de acceso.

II. Si ha superado la prueba de acceso para el curso 2013-2014 en otro centro de la Región de Murcia, certificación del centro según modelo establecido en el anexo III. En caso de haberla superado en un centro adscrito al conservatorio donde presenta la solicitud, no será necesario adjuntar certificación. El conservatorio verificará de oficio la información requerida.

d) Traslado:

I. Certificación académica de los estudios cursados expedida por el centro de origen, que podrá adjuntarse hasta el 26 de junio. Si tras la sesión ordinaria de evaluación hubiera asignaturas pendientes susceptibles de prueba extraordinaria, se aportará del 4 al 6 de septiembre.

II. Documentación justificativa, en su caso, del cambio de localidad de residencia, de la realización de estudios incluidos en la educación superior o de actividad laboral, conforme a lo establecido en el apartado 2 del punto vigésimo primero.

e) Readmisión: documentación justificativa, en su caso, de participación en el programa educativo transnacional correspondiente, de enfermedad grave o de haber cursado la educación básica o el bachillerato en el extranjero.

4. Plazos de presentación de solicitudes:

a) Ingreso en las Enseñanzas Elementales de Música: del 13 al 24 de mayo del 2013.

b) Acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música:

I. Del 13 al 24 de mayo: quienes vayan a realizar la prueba de acceso en el conservatorio donde presentan la solicitud.

II. Del 28 al 31 de octubre: quienes hubieran superado la prueba de acceso para el curso 2013-2014 en otro centro de la Región de Murcia y no hubieran obtenido plaza en éste.

c) Traslado:

I. Antes del inicio del curso 2013-2014: del 10 al 13 de junio del 2013

II. Iniciado en otro centro el curso 2013-2014: hasta el 10 de abril de 2014.

d) Readmisión:

I. Del 13 al 24 de mayo: plazo general.

II. Del 23 al 27 de septiembre: únicamente podrán presentarse solicitudes en este plazo si la baja se hubiera producido con posterioridad al 14 de septiembre de 2011.

Séptimo.- Publicación de las relaciones de solicitantes de admisión

1. Finalizados los plazos de presentación de solicitudes los conservatorios harán públicas en sus tablones de anuncios las relaciones provisionales de solicitantes de admisión en sus distintas vías, aprobadas por el director del centro, antes de las 14'00 horas de los días que se determinan a continuación:

a) Ingreso en las Enseñanzas Elementales de Música: 27 de mayo.

b) Acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música: 27 de mayo y 4 de noviembre, en función de los plazos de presentación de solicitudes.

c) Traslado:

I. 14 de junio (para las solicitudes presentadas del 10 al 13 de junio).

II. Una vez iniciado el período lectivo, los conservatorios publicarán mensualmente relación actualizada de solicitudes de traslado.

d) Readmisión: 27 de mayo y 30 de septiembre, en función de los plazos de presentación de solicitudes.

2. Las relaciones de solicitantes se organizarán por vías de admisión, enseñanzas, curso y especialidad –a excepción del ingreso a primer curso-, ordenando a los solicitantes alfabéticamente. Incluirán la siguiente información:

- a) Apellidos y nombre de los solicitantes.
- b) Fecha de nacimiento en las vías de ingreso y traslado en Enseñanzas Elementales de Música.
- c) Calificación final obtenida en la prueba, en las solicitudes de acceso presentadas del 28 al 31 de octubre.
- d) En las relaciones de readmisión correspondientes al plazo general (del 13 al 24 de mayo) se indicará los solicitantes que deben realizar la prueba de nivel por haberse producido la baja con anterioridad al 15 de septiembre de 2011, según se recoge en el apartado 4 del punto vigésimo segundo.
- e) Admisión o exclusión de la solicitud, así como la causa de esta última.
- f) Si fuera precisa la subsanación de la solicitud, documentación que resulte necesario aportar.

3. Se publicarán las relaciones definitivas, aprobadas por el director, en las fechas que se establecen a continuación, una vez cumplidos los plazos establecidos en el punto siguiente:

- a) Ingreso: 11 de junio.
- b) Acceso: 11 de junio y 18 de noviembre.
- c) Traslado: 27 de junio.
- d) Readmisión: 11 de junio y 14 de octubre, en función de los plazos de presentación de solicitudes.

4. Contra las relaciones definitivas cabrá interponer recurso de alzada ante el director o ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, siendo este último el órgano competente para su resolución. El recurso se presentará preferentemente en la secretaría del centro en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de las relaciones definitivas.

5. La interposición del recurso de alzada no paralizará el procedimiento de admisión.

Octavo.- Relación provisional de solicitantes de admisión: subsanación y reclamación

1. El plazo para aportar la documentación necesaria para subsanar la solicitud será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación provisional de solicitantes de admisión correspondiente.

2. En este mismo plazo los aspirantes, sus padres o tutores legales podrán reclamar contra la relación provisional correspondiente ante el director del centro.

3. La documentación necesaria para la subsanación y las reclamaciones serán presentadas preferentemente en la secretaría del conservatorio, al objeto de agilizar el proceso de admisión.

4. El director resolverá las reclamaciones publicando las relaciones definitivas de solicitantes en las fechas recogidas en el apartado 3 del punto anterior.

Noveno.- Oferta de plazas vacantes

1. El director enviará al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, antes del día 9 de julio de 2013, el extracto de matrícula formalizada para el curso 2013-2014 y la propuesta de plazas vacantes de ingreso y acceso cumplimentando el anexo III.A, si el conservatorio es de titularidad autonómica, o el anexo III.B, si es de titularidad municipal.

2. Los directores de los conservatorios de gestión municipal incluirán además la previsión de puestos escolares para el curso 2013-2014, según se recoge en el anexo III.B. Su propuesta deberá contar con la conformidad del ayuntamiento correspondiente.

3. Para la propuesta de vacantes, el equipo directivo utilizará los indicadores siguientes:

a) La matrícula del alumnado formalizada hasta el 28 de junio.

b) Los alumnos de 4.º, 5.º y 6.º cursos de las Enseñanzas Profesionales de Música con asignaturas pendientes susceptibles de prueba extraordinaria así como una previsión de matrícula.

c) Los traslados admitidos conforme al apartado 3. a) del punto vigésimo primero.

d) El cupo previsto de profesorado.

e) La relación profesor/alumno y los tiempos lectivos de las diversas asignaturas establecidos en la normativa vigente.

f) En asignaturas que no tienen establecida relación profesor/alumno:

I. Música de cámara: se dividirá el total de alumnos matriculados en la asignatura entre 3 para realizar de manera estimativa el cálculo de horas totales máximas.

II. Orquesta, Banda y Conjunto: grupos previstos. En el caso de grupos de Conjunto compuestos únicamente por alumnado de la especialidad de Piano, se aplicará para el cálculo la relación profesor/alumno 1/6.

4. Al desglosar las vacantes por especialidad para cada uno de los cursos se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Que las vacantes propuestas permitan el equilibrio entre el número de alumnos previstos para las diversas especialidades, favoreciendo las plantillas de las agrupaciones de las asignaturas Orquesta, Banda, Conjunto y Música de cámara.

b) Que, dentro de una misma especialidad, exista equilibrio entre el alumnado previsto para los distintos cursos.

5. La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas autorizará las plazas vacantes de ingreso y acceso para el curso 2013-2014 en los conservatorios de Música de la Región de Murcia mediante resolución, que se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo antes del 19 de julio de 2013. A efectos informativos, los conservatorios publicarán en sus tabloneros de anuncios copia de dicha resolución.

6. Así mismo comunicarán el día 6 de septiembre al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial las nuevas vacantes que se hubieran producido de resultas de la matrícula del alumnado efectuada hasta ese día, así como, si procediera, la modificación de la distribución inicial por enseñanzas y cursos. La Directora

General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas resolverá autorizando la modificación de la oferta de plazas vacantes, que deberá publicarse en el tablón de anuncios del conservatorio.

7. Las vacantes que se produzcan una vez iniciado el periodo lectivo debido a renuncias, traslados y pérdida del puesto escolar se denominarán vacantes sobrevenidas. El equipo directivo establecerá el procedimiento más adecuado para su pronta detección. Su adjudicación se efectuará conforme se establece en el punto vigésimo séptimo.

Décimo.- Calendario de ingreso y acceso

1. El procedimiento de ingreso así como las diversas pruebas de ingreso y acceso tendrán lugar en la segunda quincena del mes de junio, una vez finalizado el periodo lectivo.

2. El equipo directivo elaborará el calendario de ingreso y acceso del centro, documento que recogerá los días y las horas de realización del procedimiento de ingreso así como de las pruebas de ingreso y acceso por especialidad, la composición de los tribunales así como las citaciones de aspirantes para realizar el procedimiento de ingreso y las pruebas de ingreso y acceso, conforme a lo que se establece en los apartados siguientes.

3. A estos efectos tendrá en cuenta las normas recogidas en los decretos 58/2008, de 11 de abril, y 75/2008, de 2 de mayo, así como en el procedimiento de ingreso autorizado, el número de aspirantes inscritos y los horarios de la enseñanza básica.

4. Si el número de aspirantes fuera elevado, su citación se efectuará como sigue:

a) Procedimiento de ingreso en las Enseñanzas Elementales: con el fin de evitar esperas prolongadas, la citación será escalonada.

b) Pruebas de acceso a las Enseñanzas Profesionales:

I. Se realizarán en días distintos las partes A y B, establecidas en el artículo 11.1 del Decreto n.º 75/2008, de 2 de mayo.

II. La citación será escalonada para la parte A, procurando que los aspirantes no esperen más de dos horas para su realización.

5. El calendario de ingreso y acceso del centro se publicará en el tablón de anuncios y, en su caso, la página web del centro antes del 13 de junio de 2013.

I. I. Ingreso en las Enseñanzas Elementales de Música

Undécimo.- Evaluación de los aspirantes a ingresar en primer curso de las Enseñanzas Elementales de Música

1. El equipo evaluador es el órgano competente para evaluar y calificar a los aspirantes a ingresar en el primer curso de las Enseñanzas Elementales de Música. Su composición se ajustará a lo establecido en el procedimiento de ingreso autorizado.

2. El director del centro designará, previa consulta a la comisión de coordinación pedagógica, los equipos evaluadores. Uno de los miembros de cada equipo realizará la función de coordinador del mismo.

3. La distribución de los aspirantes se efectuará conforme a los criterios que establezca la comisión de coordinación pedagógica, teniéndose especialmente en cuenta la edad.

4. Cada equipo evaluador levantará acta de los resultados obtenidos por los aspirantes que le correspondan, haciendo constar en ella apellidos, nombre y fecha de nacimiento de todos los aspirantes inscritos, así como la calificación obtenida. En el caso de aspirantes no presentados, se consignará en las casillas correspondientes NP (No presentado). Cada centro utilizará un modelo de acta propio, adecuado a su procedimiento de ingreso.

5. El acta será firmada por todos los componentes del equipo evaluador. Así mismo, este dejará constancia por escrito de la información más significativa que justifique las calificaciones emitidas, especialmente en el caso de aspirantes con calificaciones negativas. El coordinador entregará el acta y el citado documento el mismo día de la finalización del procedimiento al secretario del centro.

6. Los registros de evaluación utilizados por los equipos evaluadores así como, si procede, los instrumentos de evaluación en soporte papel cumplimentados por los aspirantes serán igualmente entregados al secretario del centro. Si hubiera reclamaciones contra las calificaciones obtenidas, esta documentación se custodiará en el centro hasta el término del proceso de reclamación y recurso.

Duodécimo.- Relación de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso.

1. Entregadas las actas, el equipo directivo elaborará la relación provisional de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso, utilizando para ello el modelo del anexo IV. En ella se incluirá a todos aquellos que hayan superado el procedimiento, por orden de mayor a menor calificación obtenida y, dentro de calificaciones iguales, por orden de menor a mayor edad. Dicha relación, aprobada por el director del conservatorio, se hará pública en el tablón de anuncios del centro en el plazo de dos días hábiles contados a partir del correspondiente al término del procedimiento.

2. Los padres o tutores legales de los aspirantes podrán reclamar contra la relación provisional de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso o contra la calificación obtenida según el procedimiento establecido en el punto vigésimo sexto.

3. Si no hubiese reclamaciones, el director del centro publicará la relación definitiva el día siguiente al del término del plazo para presentar las reclamaciones.

4. De producirse reclamaciones, una vez resueltas, el director publicará la relación definitiva en el tablón de anuncios del centro, en un plazo máximo de ocho días hábiles a partir de la publicación de la relación provisional. Se indicará qué aspirantes se incluyen por haber sido estimada su reclamación.

5. La relación definitiva será única e incluirá todos los aspirantes con calificación positiva, ordenados conforme a los criterios establecidos en el apartado 1 de este punto.

6. Contra la relación definitiva de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso se podrá interponer recurso ante el director del centro o ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, siendo este último el órgano competente para resolver. El recurso será presentado de manera preferente en la secretaría del centro en el plazo máximo de un mes, contado a partir el día siguiente al de publicación de la relación definitiva.

7. La interposición del recurso de alzada no paralizará el procedimiento de admisión.

Decimotercero.- Tribunales de las pruebas de ingreso a curso distinto de primero.

La constitución y actuación de los tribunales que evalúen las pruebas de ingreso a curso distinto de primero se ajustará a lo establecido en el artículo 8 del Decreto nº 58/2008, de 11 de abril.

Decimocuarto.- Cumplimentación y publicación de las actas de la prueba de ingreso a curso distinto de primero.

1. Cada tribunal cumplimentará acta de la prueba conforme al anexo VI. En ella se relacionarán todos los aspirantes inscritos por orden alfabético, haciendo constar apellidos, nombre y fecha de nacimiento, el curso al que pueden ingresar, la calificación final obtenida en la prueba así como la de sus partes.

2. Para la cumplimentación de las casillas correspondientes a las calificaciones se tendrá en cuenta:

a) En el caso de aspirantes que no se presenten a la prueba o a alguna de sus partes se incluirá NP donde corresponda.

b) No se procederá a realizar la media aritmética si se obtuviera una calificación inferior a cinco en alguna de las partes, en cuyo caso se inutilizará la casilla correspondiente a la calificación final con una línea diagonal.

3. El mismo día de finalización de la prueba se publicará copia del acta en el tablón de anuncios del centro.

4. Cada tribunal dejará constancia por escrito de la información más significativa que justifique las calificaciones emitidas, especialmente en el caso de aspirantes con valoraciones negativas.

5. El acta y el documento referido serán firmados por todos los componentes del tribunal y entregados el mismo día en que finalice la prueba al secretario del centro.

6. Los registros de evaluación utilizados por los tribunales así como, si procede, los instrumentos de evaluación en soporte papel cumplimentados por los aspirantes, serán igualmente entregados al secretario del centro. Si hubiera reclamaciones contra los resultados obtenidos, esta documentación se custodiará en el centro hasta el término del proceso de reclamación y recurso.

Decimoquinto.- Adjudicación de plazas vacantes del primer curso de las Enseñanzas Elementales de Música.

1. La adjudicación de plazas en las distintas especialidades correspondientes al primer curso de las Enseñanzas Elementales de Música se realizará en un acto público que, presidido por el director, tendrá lugar el 9 de septiembre, a las 17'00 horas, en los conservatorios de Cartagena y Murcia, y el 10 de septiembre, a la misma hora, en el de Lorca. Estarán presentes además el jefe de estudios, el secretario del centro y aquellos miembros del Consejo Escolar que este acuerde.

2. Los aspirantes, que deberán acudir acompañados al menos por uno de sus padres, tutores legales o persona en quien deleguen documentalmente, serán citados escalonadamente a partir de la hora establecida, con el fin de evitar esperas innecesarias. El horario y la distribución de aspirantes se publicará en el tablón de anuncios del centro y en la página web el día 2 de septiembre.

3. En el acto de adjudicación se llamará a los aspirantes para elegir especialidad siguiendo rigurosamente el orden de la relación definitiva de aspirantes que han superado el procedimiento de ingreso.

4. Sus padres o tutores legales, o las personas en quienes hayan delegado, elegirán la especialidad entre aquellas que dispusieran de plazas vacantes. Si en el momento de la elección no hubiera especialidad de su interés, podrán solicitar la inclusión del aspirante en la lista de espera, documento establecido en el apartado 8 del presente punto, con el fin de optar posteriormente a las vacantes sobrevenidas según se recoge en el punto vigésimo séptimo.

5. Los padres o tutores legales de los aspirantes (o las personas en quienes deleguen) deberán acreditar su identidad presentando el documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia. Así mismo, la delegación escrita deberá acompañarse de un documento acreditativo de la identidad de quien delega.

6. Quienes no estuviesen presentes en el momento de su llamamiento para elegir plaza decaerán de los derechos sobre la que hubiese podido corresponderles. No obstante, al término del acto podrán elegir plaza si quedaran vacantes o solicitar la inclusión en la lista de espera. En este caso, serán ubicados a continuación del último consignado, ordenados según la prelación en que figuraran en la relación definitiva de aspirantes.

7. El acto de adjudicación terminará cuando se agoten las vacantes o bien, aun habiendo plazas por adjudicar, se haya efectuado el llamamiento de todos los aspirantes.

8. Quienes no obtuviesen plaza en el acto de adjudicación o hubieran optado por esperar a que se produzca vacante en alguna especialidad de su interés quedarán relacionados en la lista de espera conforme al orden en que figuraran en la relación definitiva de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso. La lista de espera será publicada el día siguiente al acto de adjudicación en el tablón de anuncios del conservatorio.

9. El secretario del centro levantará acta en la que quedará constancia de las vacantes adjudicadas así como sus adjudicatarios, de aquellas que no se hubieran adjudicado -en su caso-, de los aspirantes no presentados al acto y de quienes hayan optado por permanecer en lista de espera. Deberá ser firmada por todos los presentes en la mesa de adjudicación a los que hace referencia el apartado 1.

10. El Consejo Escolar velará por el desarrollo adecuado del acto de adjudicación de vacantes y aprobará de forma definitiva las adjudicaciones realizadas.

Decimosexto.- Adjudicación de plazas vacantes de cursos distintos de primero de las Enseñanzas Elementales de Música.

1. Una vez autorizadas las vacantes para el ingreso a curso distinto de primero por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, el Consejo Escolar procederá a su adjudicación.

2. A estos efectos serán asignadas conforme a la calificación obtenida en la prueba de ingreso, de mayor a menor calificación. En caso de empate, se adjudicará vacante en primer lugar a quien hubiera obtenido mayor nota en la parte A.

3. Antes de las 14'00 horas del 19 de julio, se publicará en el tablón de anuncios la relación de aspirantes que obtienen plaza en cursos distintos de primero de las Enseñanzas Elementales de Música.

~~I.II. Acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música~~

Decimoséptimo.- Tribunales de las pruebas de acceso.

1. La constitución y actuación de los tribunales que evalúen las pruebas de acceso se ajustará a lo establecido en el artículo 12 del Decreto nº 75/2008, de 2 de mayo.

2. Si el centro no dispusiera de suficientes docentes para su constitución según el procedimiento establecido, lo notificará al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial antes del 5 de junio. La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas resolverá nombrando a profesorado de otro conservatorio que cumpla los requisitos.

Decimoctavo.- Desarrollo de las pruebas de acceso

1. Al llevar a cabo las pruebas, no se efectuará distinción entre quienes hayan cursado las Enseñanzas Elementales de Música y quienes no. Los tribunales no tendrán en cuenta, en ningún caso, los antecedentes académicos de los aspirantes.

2. Corresponde a cada tribunal la calificación de las dos partes de la prueba, incluidos los diversos ejercicios.

3. La parte A de la prueba siempre será pública.

4. Cada aspirante entregará al tribunal antes de iniciar su actuación una relación que recoja los nombres y los autores de las tres composiciones a interpretar.

5. En el acceso a primer curso se indicarán además los bloques estilísticos a los que pertenecen, teniendo para ello en cuenta los establecidos para cada especialidad en el anexo I de la Resolución de 20 de abril de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se publica la relación orientativa de composiciones musicales y se establecen los criterios de evaluación de la parte A de la prueba de acceso al primer curso de las Enseñanzas Profesionales de Música. El repertorio escogido no superará los 15 minutos de duración.

6. El tribunal no interrumpirá al aspirante durante la interpretación del repertorio.

7. Quienes presenten obras con acompañamiento estarán obligados a interpretarlas con él. En el caso de que el acompañamiento sea al piano, al clave o a la guitarra flamenca, podrán solicitar acompañante al centro, haciéndolo constar en su solicitud de admisión, en la que deberán indicar además el repertorio que presentarán a la misma. Los directores dispondrán lo necesario para atender debidamente dichas solicitudes.

Decimonoveno.- Cumplimentación de las actas de las pruebas.

1. Una vez realizadas las dos partes de la prueba de acceso, cada tribunal procederá a su calificación. Complimentará un acta de evaluación y un acta complementaria, conforme a los anexos VII y VIII (acceso a primer curso), y los anexos IX y X (acceso a curso distinto de primero).

2. Se relacionarán todos los aspirantes inscritos por orden alfabético, haciendo constar sus apellidos y nombre, las calificaciones obtenidas y, en el acceso a curso distinto de primero, el curso al que pueden acceder.

3. Para la cumplimentación de las casillas correspondientes a las calificaciones se tendrá en cuenta:

a) Si hubiera aspirantes que no se presentaran a la prueba, a alguna de sus partes o ejercicios, se incluirá NP (No presentado) donde corresponda. No se efectuará

la media final si el aspirante no supera una parte de la prueba, en cuyo caso se inutilizará la casilla correspondiente a la calificación final con una línea diagonal.

b) Actas complementarias (anexos VIII y X): se incluirá la calificación de los distintos ejercicios sin ponderar. La calificación final de la parte B se atenderá a lo dispuesto en el Anexo IV al Decreto nº 75/2008, de 2 de mayo, realizándose para obtenerla, según corresponda, la ponderación de los ejercicios que la constituyen.

c) Acta de evaluación (anexos VII y IX): se consignará en las casillas correspondientes las calificaciones de las partes A y B de la prueba, sin ponderar, así como la calificación final. Esta última se atenderá a lo dispuesto en el Anexo IV al citado decreto, realizándose para obtenerla las ponderaciones establecidas.

4. El acta será cerrada mediante la indicación del lugar y fecha en la fila siguiente a la del último aspirante relacionado. Una vez debidamente cumplimentada y firmada por todos los miembros del tribunal, se entregará al secretario del centro.

5. Los registros de evaluación utilizados por los tribunales así como, si procede, los instrumentos de evaluación en soporte papel cumplimentados por los aspirantes, serán igualmente entregados al secretario del centro. Si hubiera reclamaciones contra las calificaciones, esta documentación se custodiará en el centro hasta el término del proceso de reclamación y recurso.

6. El mismo día en que finalice la prueba, cada tribunal publicará una copia del acta de evaluación en el tablón de anuncios del centro. Las actas complementarias no se publicarán, aunque podrán ser consultadas por los aspirantes, previa solicitud al director, en los tres días hábiles siguientes al de publicación del acta de evaluación correspondiente.

7. Los aspirantes o sus padres o tutores legales, según corresponda, podrán reclamar contra la calificación obtenida según el procedimiento establecido en el punto vigésimo sexto.

Vigésimo.- Adjudicación de plazas

1. Publicada la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, autorizando la oferta de plazas vacantes en los distintos cursos y especialidades, el Consejo Escolar procederá a su adjudicación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Mayor calificación final en la prueba.

b) En caso de empate, se adjudicará vacante en primer lugar a quien hubiera obtenido mejor calificación en la parte A.

c) Si persistiera el empate, se adjudicaría aplicando el criterio de mayor sincronía con la enseñanza básica o el bachillerato, según se recoge en el anexo XII.

2. A estos efectos, realizará la relación de aspirantes que obtienen plaza, ordenados por especialidad y curso, de mayor a menor calificación final, ateniéndose a lo dispuesto en el apartado anterior.

3. La citada relación se hará pública en el tablón de anuncios del conservatorio antes de las 14:00 horas del 19 de julio de 2013.

I.III. Traslado de centro

Vigésimo primero.- Admisión de traslados

1. Los centros solo aceptarán traslados si disponen de plazas vacantes en la especialidad de que se trate. Además, en las Enseñanzas Elementales de Música, la aceptación de los traslados procedentes de otras comunidades autónomas

~~quedará supeditada a las edades establecidas en el artículo 8 del Decreto nº 58/2008, de 11 de abril.~~

~~2. De manera general, tendrán prioridad en la admisión los traslados solicitados por cambio de localidad de residencia o por compatibilidad con estudios incluidos en la educación superior o con actividad laboral, debiendo ser justificados documentalmente para su concesión. Se considerará cambio de localidad de residencia cuando la nueva suponga una disminución significativa de la distancia al conservatorio respecto a la anterior, según acuerde el consejo escolar.~~

~~3. Las vacantes que se produzcan desde el inicio de la primera fase de matriculación hasta el 21 de noviembre de 2013 solo podrán ser adjudicadas a las solicitudes por cambio de localidad o por compatibilidad, teniendo en cuenta lo que a continuación se explicita:~~

~~a) Las vacantes producidas hasta el 28 de junio, al término del plazo de la primera fase de matriculación establecida para el alumnado del centro, se adjudicarán únicamente a quienes hubieran obtenido calificación positiva en todas las asignaturas en las que estén matriculados durante el año académico 2012-2013. Este mismo día se publicará la relación de admitidos.~~

~~b) Las vacantes producidas hasta el 6 de septiembre se adjudicarán según el siguiente orden:~~

~~1.º: Solicitantes con calificación positiva en todas las asignaturas.~~

~~2.º: Solicitantes que promocionan con asignaturas pendientes.~~

~~3.º: Solicitantes que no promocionan.~~

~~c) Vacantes producidas a partir del inicio del periodo lectivo: se estará a lo dispuesto en el punto vigésimo séptimo.~~

~~I.IV. Readmisión~~

~~**Vigésimo segundo. Readmisión del alumnado**~~

1. La readmisión en el centro es la vía a la que podrán acogerse quienes deseen reanudar sus estudios en las Enseñanzas Profesionales de Música por haber renunciado a la matrícula o no haberla formalizado.

2. Se exigirá como requisitos para solicitar la readmisión:

a) Haber superado al menos primer curso de las Enseñanzas Profesionales de Música.

b) No haber agotado la permanencia en el curso o en las enseñanzas.

c) Poder finalizar los estudios en los años que resten de permanencia.

3. La admisión se efectuará en la especialidad que estuviera cursando con anterioridad a la baja y en el curso que corresponda de acuerdo con su expediente académico.

4. Si la baja se hubiera producido con anterioridad al 15 de septiembre de 2011, el solicitante deberá superar la prueba de nivel que se detalla en el punto siguiente. La prueba tendrá lugar en la segunda quincena del mes de junio, una vez acabado el período lectivo.

5. El conservatorio verificará la fecha de la baja así como las circunstancias y requisitos recogidos en el presente punto.

6. La readmisión podrá utilizarse una única vez.

~~Vigésimo tercero. Prueba de nivel~~

~~1. La prueba de nivel tendrá unas características similares a la parte A de la prueba de acceso a curso distinto de primero de las Enseñanzas Profesionales de Música, especificadas en el artículo 11.1 y en el apartado 1 del epígrafe "Prueba de acceso a curso distinto de primero" del anexo IV del Decreto nº 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música para la Región de Murcia. El curso de referencia será aquel al que corresponda incorporarse al aspirante.~~

~~2. El repertorio se interpretará con el acompañamiento instrumental que precise. Será responsabilidad del solicitante aportar el acompañante necesario.~~

~~3. Será evaluada por un tribunal constituido por tres profesores de la especialidad correspondiente, designados por el director del conservatorio a propuesta de la comisión de coordinación pedagógica. Si no hubiera suficientes profesores de la especialidad correspondiente podrán formar parte del tribunal profesorado de especialidades instrumentales afines, y, en el caso de especialidades orquestales, un miembro del tribunal podría pertenecer a la especialidad de Orquesta.~~

~~4. El tribunal verificará que el solicitante mantiene la competencia instrumental necesaria para incorporarse al curso para el que solicita la readmisión.~~

~~5. La prueba se calificará con los términos "Apto" y "No apto". Si hubiera solicitantes que no se presentaran a la prueba, se consignará NP (No presentado) en la casilla correspondiente.~~

~~6. El tribunal cumplimentará acta según el anexo XI. Para ello relacionará todos los solicitantes por orden alfabético, haciendo constar sus apellidos y nombre, la calificación obtenida y el curso para el que solicitan la readmisión. El acta será cerrada mediante la indicación del lugar y fecha en la fila siguiente a la del último solicitante relacionado.~~

~~7. Una vez debidamente cumplimentada y firmada por todos los miembros del tribunal, se entregará al secretario del centro. También se hará entrega de los registros de evaluación utilizados por el tribunal. Si hubiera reclamaciones contra las calificaciones, los citados registros se custodiarán en el centro hasta el término del proceso de reclamación y recurso.~~

~~8. El mismo día en que finalice la prueba cada tribunal publicará una copia del acta de evaluación en el tablón de anuncios del centro.~~

~~9. Los aspirantes o sus padres o tutores legales, según corresponda, podrán reclamar contra la calificación obtenida según el procedimiento establecido en el punto vigésimo sexto.~~

~~Vigésimo cuarto. Adjudicación de vacantes a solicitantes de readmisión~~

~~1. De manera general, se priorizará en la admisión a quienes hubieran causado baja en el centro por participar en programas educativos transnacionales, por enfermedad grave o por realizar algún curso de la enseñanza básica o el bachillerato en otros países. A tal efecto deberán hacerlo constar en la solicitud de admisión así como aportar la documentación justificativa oportuna.~~

~~2. Si existiera plaza vacante en la especialidad al término de la primera fase de matriculación del alumnado, podrá adjudicarse únicamente a quienes hubieran causado baja en el centro por participar en programas educativos, enfermedad grave o por cursar la enseñanza básica o el bachillerato en otros países. El 28 de junio se publicará la relación de solicitantes que obtienen plaza.~~

~~3. Las vacantes producidas con posterioridad se adjudicarán según se indica a continuación:~~

~~a) Solicitudes presentadas del 13 al 24 de junio: su admisión se efectuará en el mes de septiembre, en el caso de que existan plazas vacantes una vez efectuada la matrícula de los días 4, 5 y 6 del citado mes.~~

~~b) Solicitudes presentadas del 23 al 27 de septiembre, así como aquellas no resueltas del plazo anterior: su adjudicación se ajustará a lo establecido en el punto vigésimo séptimo.~~

~~I.V. Procedimiento que garantiza la objetividad del procedimiento de admisión~~

~~**Vigésimo quinto.- Información sobre el procedimiento de admisión**~~

~~1. Los centros expondrán una copia de la presente resolución en sus tablones de anuncios y páginas web, así como un resumen de la misma antes del 10 de mayo de 2013, que recogerá las actuaciones, fechas y plazos regulados en la resolución.~~

~~2. Así mismo, con el fin de facilitar la información relacionada con el ingreso y el acceso, los centros harán públicos tanto la normativa de aplicación como la parte del proyecto educativo correspondiente, los cuales se podrán consultar en la página web de cada centro.~~

Vigésimo sexto.- Procedimiento de reclamación contra las calificaciones obtenidas

1. Contra las calificaciones obtenidas en las diversas pruebas de ingreso, acceso y nivel podrá reclamarse ante el coordinador del equipo evaluador o el presidente del tribunal correspondiente, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación provisional de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso o del acta correspondiente. La reclamación se presentará preferentemente en la secretaría del centro.

2. Finalizado el plazo, el director trasladará de inmediato la reclamación presentada al coordinador del equipo evaluador o al presidente del tribunal correspondiente, quienes convocarán en un plazo adicional de dos días hábiles al equipo evaluador o al tribunal para que elabore un informe sobre la reclamación, teniendo en cuenta el procedimiento, los criterios de evaluación y calificación establecidos. Así mismo el informe recogerá propuesta justificada de estimación o desestimación.

3. El coordinador o el presidente del tribunal resolverán la reclamación de manera motivada y comunicarán su resolución por escrito al reclamante, en el plazo de tres días hábiles. La comunicación se efectuará por un medio que garantice su recepción, dejando constancia de la fecha en que se realiza. Así mismo informarán al director del centro.

4. Contra la resolución del coordinador del equipo evaluador o del presidente del tribunal cabrá interponer recurso de alzada ante los mismos o la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, siendo este último el órgano competente para resolver. El recurso será presentado de manera preferente en la secretaría del centro por el aspirante o sus padres o tutores legales, según corresponda, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución.

5. El director remitirá en el plazo de tres días hábiles el recurso a la citada Dirección General, acompañado de toda la documentación de que conste el expediente.

6. La interposición del recurso de alzada no paralizará el procedimiento de admisión y la adjudicación de plazas vacantes.

I.VI. Otras actuaciones en relación con el procedimiento de admisión

~~Vigésimo séptimo. Adjudicación de las vacantes sobrevenidas~~

~~1. Las vacantes sobrevenidas que se originen hasta el 21 de noviembre de 2013 deberán ser cubiertas en primer lugar por solicitantes del mismo grado, especialidad y curso.~~

~~2. En las vacantes de Enseñanzas Elementales de Música se aplicará el siguiente orden de prioridad en la adjudicación:~~

~~1.º Traslados de matrícula por cambio de localidad de residencia.~~

~~2.º Aspirantes que, habiendo superado el procedimiento de ingreso o la prueba de ingreso a curso distinto de primero de las Enseñanzas Elementales de Música, no hubieran obtenido plaza.~~

~~3. A este respecto, se tendrá en cuenta el orden establecido en la lista de espera y en las actas de las pruebas de ingreso a curso distinto de primero. Si hubiera un elevado número de vacantes para primer curso, la adjudicación se podrá realizar en acto público a efectuar en una o dos convocatorias, la primera a partir del 21 de octubre y la segunda antes del 29 de noviembre.~~

~~4. En las vacantes de Enseñanzas Profesionales de Música se aplicará el siguiente orden de prioridad en la adjudicación:~~

~~1.º Traslados de matrícula por cambio de localidad de residencia o por compatibilidad con estudios incluidos en la educación superior o actividad laboral.~~

~~2.º Aspirantes que, habiendo superado la prueba de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música en el propio centro, no hubieran obtenido plaza.~~

~~3.º Solicitantes que hubieran superado la prueba de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música en un centro distinto. La asignación de plazas se realizará por orden de mayor a menor calificación final en dicha prueba.~~

~~4.º Readmisión en las Enseñanzas Profesionales de Música. En caso de concurrencia, se aplicará el criterio de prioridad establecido en el apartado 1 del punto vigésimo tercero.~~

~~5. Como criterios complementarios para adjudicar vacantes a solicitudes de traslado y readmisiones se establecen los siguientes, a aplicar en aquellos casos en que habiendo más solicitudes que vacantes disponibles no fueran suficientes las prioridades establecidas:~~

~~1.º Mejor nota media en el expediente académico de las Enseñanzas Profesionales de Música.~~

~~2.º Mayor sincronía entre enseñanzas según se recoge en el anexo XII.~~

~~6. Si no hubiera solicitudes del mismo curso y especialidad que las vacantes existentes, el Consejo Escolar podrá proceder a la reconversión del curso, manteniendo siempre la especialidad y teniendo en cuenta el orden priorizado de adjudicación establecido en los apartados 2, 3 y 4 para cada grado. En primer lugar se procurará mantener la vacante dentro del grado de origen. Si no hubiera solicitudes, se podrá reconvertir en vacante del otro grado.~~

~~7. Para poder proceder a la reconversión de vacantes el equipo directivo verificará previamente la disponibilidad horaria en las asignaturas de los diversos cursos, no pudiendo implicar el aumento de cupos de profesorado.~~

~~8. Si se optara por adjudicar mediante un acto público vacantes de primer curso de las Enseñanzas Elementales de Música, se convocará con un mínimo de tres días hábiles de antelación. A estos efectos, se publicará en el tablón de anuncios del centro el día y la hora en que tendrá lugar, así como la relación de vacantes disponibles desglosadas por especialidad.~~

~~9. El acto se desarrollará en los términos establecidos en el punto decimoquinto, salvo en lo que respecta a las fechas y horas, que las determinarán los conservatorios según se recoge en el apartado anterior, y al llamamiento de los mismos, que se indica en el apartado siguiente.~~

~~10. El llamamiento de los aspirantes se realizará siguiendo rigurosamente el orden en el que figuren en la lista de espera y empezando desde quien inicie la lista.~~

~~11. Antes del 30 de noviembre, el director hará pública la relación de solicitantes a los que se les ha adjudicado las vacantes sobrevenidas producidas hasta el 21 de noviembre, especificando vía, grado, curso y especialidad.~~

~~12. Las vacantes generadas a partir de esta fecha se podrán adjudicar hasta el 30 de abril de 2014 a las solicitudes de traslado existentes del mismo grado, especialidad y curso que la vacante. En caso de concurrencia, se aplicará el criterio de prioridad general establecido en el apartado 2 del punto vigésimo primero y los criterios complementarios recogidos en el apartado 5.~~

~~13. Si no hubiera solicitudes del mismo grado, especialidad y curso, podrá procederse a su reconversión, utilizando los criterios recogidos en los apartados 6 y 7.~~

~~Vigésimo octavo.- Participación del Consejo Escolar en el proceso de admisión~~

~~1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 127.e) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Consejo Escolar es el órgano competente que decidirá sobre el proceso de admisión de alumnos en los centros docentes públicos.~~

~~2. El Consejo Escolar velará para que el mencionado proceso se realice conforme a lo dispuesto en la presente resolución, así como en toda la normativa vigente. Así pues, controlará sus distintas fases, será responsable del proceso de adjudicación de plazas vacantes y publicará en el tablón de anuncios, según los plazos y procedimientos establecidos en la presente resolución, la relación de admitidos por grado, especialidad y curso.~~

~~3. Si tras la aplicación de los criterios y requisitos establecidos existiera concurrencia de solicitudes de traslado o de readmisión para una misma vacante, el Consejo Escolar podrá acordar criterios complementarios para la adjudicación, los cuales, en ningún caso, podrán prevalecer sobre los que recoge esta resolución.~~

~~4. El Consejo Escolar podrá recabar del director cualquier otra información que pueda resultar necesaria para el desempeño de sus funciones.~~

~~5. Deberá dar publicidad a la información relativa a la admisión con el fin de garantizar la transparencia y la objetividad del proceso.~~

~~6. El Consejo Escolar podrá constituir una comisión de admisión en aplicación de lo establecido en el apartado 3 del artículo 5 de Orden de 20 de enero de 2005,~~

~~de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la composición y el procedimiento de Elección de los Consejos Escolares de los Centros que imparten Enseñanzas de Régimen Especial.~~

Vigésimo noveno.- Informe de ingreso y acceso

El director del conservatorio remitirá al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial el informe de ingreso y acceso, incluido como anexo XII, antes del 1 de julio.

Trigésimo.- Remisión de datos relativos a la admisión

~~1. Con anterioridad al 16 de octubre de 2013 el director informará al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial sobre el proceso de adjudicación de vacantes en las distintas vías, en los términos que se especifica a continuación:~~

~~a) Ingreso a primer curso:~~

~~I. Vacantes no cubiertas en el acto de adjudicación desglosadas por especialidad.~~

~~II. Número total de solicitantes no presentados al acto de adjudicación.~~

~~III. Número total de solicitantes incluidos en la lista de espera.~~

~~IV. Vacantes adjudicadas cuya matrícula no se ha formalizado, desglosadas por especialidad.~~

~~b) Ingreso a curso distinto de primero: matrículas no formalizadas, desglosadas por especialidad.~~

~~c) Acceso: matrículas no formalizadas, desglosadas por especialidad y curso.~~

~~d) Traslado:~~

~~I. Número de solicitudes desglosadas por plazos, grado, especialidad y curso.~~

~~II. Admisiones por especialidad, plazo, grado y curso.~~

~~III. Número de solicitudes no atendidas por especialidad, grado y curso.~~

~~e) Readmisión:~~

~~I. Número de solicitudes desglosadas por plazos, grado, especialidad y curso.~~

~~II. Admisiones efectuadas desglosadas por plazos, grado, especialidad y curso.~~

~~III. Número de solicitudes no atendidas por grado, especialidad y curso.~~

~~2. Así mismo, antes del 13 de diciembre el director informará al citado servicio sobre la situación del proceso de admisión respecto a:~~

~~a) Vacantes sobrevenidas:~~

~~I. Producidas hasta el 21 de noviembre, desglosadas por grado, especialidad y curso, especificando el origen -traslado, renuncia o anulación de matrícula por pérdida del puesto escolar-.~~

~~II. Adjudicadas especificando vía de admisión, especialidad y curso.~~

~~III. No cubiertas desglosadas por especialidad y curso.~~

~~IV. Vacantes reconvertidas.~~

~~b) Número de solicitudes no atendidas especificadas por vía de admisión, grado, especialidad -a excepción del ingreso a primer curso- y curso.~~

Trigésimo primero.- Acreditación del ingreso y del acceso

1. Los centros podrán acreditar la superación del procedimiento de ingreso a primer curso, de las pruebas de ingreso a curso distinto primero de las

Enseñanzas Elementales de Música y de las pruebas de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música a petición del interesado que desee solicitar la admisión en un centro distinto a aquél en el que se hubiera superado la prueba.

2. En el caso de los conservatorios, la acreditación se efectuará según el anexo XIV.A.

3. Si se hubiera superado en un centro autorizado, la acreditación la efectuará el conservatorio al que estuviera adscrito cumplimentando el anexo XIV.B.

Trigésimo segundo.- Lugar de presentación

Las solicitudes, documentación y reclamaciones relativas a la admisión podrán presentarse, además de en los lugares recogidos de manera preferente en la presente resolución, en cualquiera de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

II. MATRÍCULA EN LOS CONSERVATORIOS DE MÚSICA

Trigésimo tercero.- Principios generales de matriculación

1. Todo el alumnado del centro así como quienes hubieran obtenido una vacante tras el proceso de admisión deberán formalizar la correspondiente matrícula en los plazos que se determinan en la presente resolución.

2. En el caso de no formalizarla en los plazos establecidos, se perderá el puesto escolar adjudicado.

3. Los centros organizarán el proceso de matriculación en los plazos previstos, distribuyendo al alumnado de tal manera que se facilite el control del proceso.

4. La matrícula de los alumnos trasladados no tendrá carácter definitivo hasta que sea recibido en el centro de destino el certificado académico a efectos de traslado o el libro de calificaciones correspondiente remitido por el centro de origen.

5. No se podrá estar matriculado simultáneamente en las Enseñanzas Elementales y en las Enseñanzas Profesionales en un mismo centro ni en centros distintos. Si se diera la circunstancia, deberá escogerse formalizar matrícula en uno u otro nivel o centro.

6. Una vez formalizada la matrícula en las Enseñanzas Elementales no se podrá solicitar cambio de especialidad.

7. Los alumnos que simultaneen especialidades de las Enseñanzas Profesionales de Música deberán estar matriculados en un único centro. No se matricularán en las asignaturas comunes en las que hubieran obtenido calificación positiva. En el caso de simultanear además curso, se matricularán de las asignaturas comunes en una de las especialidades.

Trigésimo cuarto.- Fases de la matriculación y plazos

1. El proceso de matriculación se organiza en tres fases, cada una de las cuales cuenta con sus plazos específicos. Las dos primeras tienen carácter ordinario y la tercera, extraordinario.

2. Los plazos correspondientes a la primera y a la segunda fases de la matriculación en los conservatorios de Música serán los siguientes:

a) Primera fase de matriculación:

I. Del 18 al 28 de junio de 2013:

a. Alumnado de las Enseñanzas Elementales de Música.

b. Alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Música sin asignaturas pendientes.

c. Alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Música cuyas asignaturas pendientes sean exclusivamente Banda, Conjunto, Coro, Música de cámara u Orquesta.

II. Día 1 de julio:

a. Solicitantes de traslado admitidos el 28 de junio.

b. Solicitantes de readmisión admitidos el 28 de junio.

III. Días 22 y 23 de julio: aspirantes que hayan obtenido plaza en primero y otros cursos de las Enseñanzas Profesionales, según relación publicada el 19 de julio de 2013.

IV. Día 24 de julio: aspirantes que hayan obtenido plaza en curso distinto de primero de las Enseñanzas Elementales de Música según relación publicada el 19 de julio de 2013.

b) Segunda fase de matriculación:

I. Del 4 al 6 de septiembre: Alumnos de 4.º, 5.º y 6.º cursos de las Enseñanzas Profesionales de Música con asignaturas pendientes susceptibles de prueba extraordinaria.

II. 10 de septiembre -conservatorios de Cartagena y Lorca- y 11 de septiembre -Conservatorio de Murcia-:

a. Traslados admitidos según lo establecido en el apartado 3.b) del punto vigésimo primero.

b. Readmisión en las Enseñanzas Profesionales de Música según el apartado 3.a) del punto vigésimo cuarto.

III. Días 10 y 11 de septiembre -Conservatorio de Cartagena- y 11 y 12 - conservatorios de Lorca y Murcia-: aspirantes que hayan obtenido plaza en el acto de adjudicación correspondiente al primer curso de las Enseñanzas Elementales de Música.

3. En la tercera fase formalizarán matrícula los solicitantes a quienes les hubieran sido adjudicadas vacantes sobrevenidas. Deberán efectuarla en los tres días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación de la vacante.

Trigésimo quinto.- Renuncia y anulación de matrícula

1. Los alumnos y sus padres o tutores legales, según proceda, podrán solicitar al director la renuncia a la matrícula.

2. La renuncia será aceptada siempre que se solicite por escrito en la secretaría del centro antes del 28 de febrero de 2014.

3. Una vez finalizado este plazo se podrá solicitar de manera excepcional hasta el 16 de mayo, por enfermedad que impida un rendimiento escolar adecuado u otros motivos que tengan igual consideración. Se presentará escrito motivado en la secretaría del centro, al que se adjuntará documentación justificativa.

4. En los cinco días hábiles siguientes el director comunicará al solicitante si procede la aceptación de la renuncia.

5. En el caso del alumnado que curse dos especialidades en las Enseñanzas Profesionales de Música podrá renunciar a una de ellas según los procedimientos y plazos establecidos en los apartados anteriores.

6. La pérdida del puesto escolar por faltas de asistencia a clase no justificadas conllevará la anulación de la matrícula por parte del centro, según el procedimiento que a continuación se establece:

a) El tutor deberá comunicar al jefe de estudios qué alumnado se encuentra en la citada situación.

b) La jefatura de estudios notificará al alumno o a sus padres o tutores legales, según proceda, que se va a proceder a la anulación de la matrícula especificando la causa. La notificación se realizará por un medio que garantice su recepción por parte del alumno, o de sus padres o tutores legales, quienes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para justificar documentalmente las faltas y realizar cuantas alegaciones consideren oportunas mediante escrito dirigido al director. Su presentación se efectuará en la secretaría del centro.

c) Si transcurrido dicho plazo no se obtuviera respuesta, o el director considerara no aceptables los motivos alegados, se anulará la matrícula de oficio en los tres días siguientes. La plaza quedará vacante y se podrá adjudicar como sobrevenida.

7. La renuncia y la anulación de la matrícula conllevarán la pérdida de la condición de alumno, procediéndose por parte de la secretaría a la cancelación de la inscripción en todas las asignaturas en las que estuviera matriculado. Se dejará constancia en el libro de calificaciones y en el expediente personal del alumno.

8. Si se quieren retomar los estudios, se deberá participar de nuevo en el proceso de admisión.

9. Las renunciaciones y anulaciones no supondrán, en ningún caso, la devolución de las cantidades abonadas para formalizar la matrícula.

Trigésimo sexto.- Cambio de perfil

1. Quien al efectuar la matrícula desee cambiar de perfil respecto al cursado el año anterior, deberá indicarlo en la solicitud.

2. Si el alumno solicita el cambio al repetir el curso quinto, se matriculará de todas las asignaturas que constituyen el quinto curso del nuevo perfil.

3. Si el cambio se produce en sexto curso, el alumno deberá matricularse del curso completo del nuevo perfil así como de las asignaturas no cursadas de quinto correspondientes a este perfil, las cuales no tendrán consideración de asignaturas pendientes.

4. En el caso de que hubiera asignaturas pendientes de cursos anteriores, se efectuará la matrícula correspondiente.

Trigésimo séptimo.- Matrícula en más de un curso

1. El procedimiento para efectuar la matrícula en más de un curso se ajustará a lo regulado en la Resolución 28/2009, de 25 de febrero, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se dictan instrucciones para proceder a la matriculación en más de un curso en las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música.

2. En el caso de matriculados en cualquier curso de las Enseñanzas Profesionales de Música, que sean menores de 19 años, se requerirá como requisito académico la sincronía entre estas enseñanzas y la enseñanza

secundaria obligatoria y el bachillerato, en los términos que se explicitan en el apartado 2.d. del punto primero de la citada resolución.

3. Con anterioridad al 3 de febrero de 2014, los conservatorios remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, las propuestas de matrícula en más de un curso, adjuntando los documentos que establece la citada resolución.

4. El equipo directivo se responsabilizará de que la documentación que se tramite esté debidamente cumplimentada y firmada.

III. CENTROS AUTORIZADOS DE MÚSICA

Trigésimo octavo.- Normas concernientes a los centros autorizados de Música

1. Los centros autorizados de Música gozarán de autonomía para determinar el procedimiento de admisión de alumnos, en aplicación de lo establecido en el apartado 6 de la disposición final primera de la Ley Orgánica, de 3 de mayo, de Educación, que modifica el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

2. Puesto que la admisión está supeditada al ingreso y al acceso, conforme a los Decretos 58/2008, de 11 de abril, y 75/2008, de 2 de mayo, será de aplicación todo lo regulado en los mismos así como los apartados 4, 5, 6, 7 y 8 del punto segundo y los puntos quinto, undécimo, duodécimo, decimotercero, decimocuarto, decimoséptimo, decimooctavo y decimonoveno de la presente resolución.

3. En el caso de las Enseñanzas Elementales de Música, cada centro hará uso del procedimiento de ingreso que le hubiera sido autorizado por el órgano competente de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

4. Los equipos evaluadores y los tribunales cumplimentarán y firmarán las actas correspondientes por duplicado, una de las cuales quedará custodiada en el centro y la otra será enviada al conservatorio de música al que se encuentre adscrito antes del 12 de julio de 2013. Las actas del procedimiento de ingreso incluirán, además de lo recogido en el apartado 4 del punto undécimo, una columna para consignar expresamente la superación del mismo por parte de cada uno de los solicitantes.

5. En relación con la admisión, se atenderán además a los puntos vigésimo quinto, vigésimo sexto y vigésimo noveno de la presente resolución.

6. Los centros autorizados inscribirán a sus alumnos en el conservatorio al que estuvieran adscritos durante la última semana del mes de septiembre, en las fechas que les sean asignadas por el conservatorio. Si durante la tramitación el conservatorio detectara que no se han cumplido los requisitos de edad establecidos en el Decreto n.º 58/2008, de 11 de abril, relativos a la admisión en las Enseñanzas Elementales de Música, no procederá a inscribir a quien se encuentre en esta situación, poniéndolo de inmediato en conocimiento de la Inspección de Educación.

7. Será de aplicación lo establecido en los puntos trigésimo primero, trigésimo tercero, trigésimo quinto, trigésimo sexto, y trigésimo séptimo, que deberá realizarse a través del conservatorio de adscripción.

8. Las propuestas de matrícula en más de un curso deberán ser remitidas al conservatorio de adscripción antes del 13 de enero de 2014.



Trigésimo noveno.- Recursos contra esta resolución

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final.- Eficacia y publicidad

Esta resolución surtirá efecto el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 23 de abril de 2013.—La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, M.^a Begoña Iniesta Moreno.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL CONSERVATORIO DE MÚSICA DE.....
ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA

Año académico 2013-2014

Sello del centro
Fecha de entrada y nº de registro:

Datos personales del aspirante o del alumno

Apellidos:		Nombre:	
Fecha de nacimiento:		NIF/ NIE:	
Domicilio:	Localidad:	Cód. postal:	

Datos del padre, madre o tutor

Apellidos y nombre del padre o tutor:		NIF/ NIE:
Teléfono:	Correo electrónico:	
Apellidos y nombre de la madre o tutora:		NIF/ NIE:
Teléfono:	Correo electrónico:	

SOLICITA PARA SU HIJO O TUTELADO¹

Participar en el proceso de admisión, en la vía:

Ingreso en primer curso

Ingreso en un curso distinto de primero
Especialidad..... curso: 2º 3º 4º

Traslado
Especialidad..... curso: 1º 2º 3º 4º
Centro de origen.....
Justificación.....

Doy mi consentimiento para que se consulten los datos relativos al DNI, pasaporte, tarjeta de residencia o libro de familia

Documentación que se acompaña

Acreditativa de la identidad y de la edad²

Ingreso

Si procede, certificación del director del centro en que curse la enseñanza básica donde se haga constar que tiene concedida la flexibilización de la escolarización

Traslado

Certificación académica de los estudios cursados, expedida por el centro de origen

Justificativa del cambio de localidad de residencia

Otros documentos (*relacionar a continuación*):

Estudios musicales previos

Curso:	Centro:
--------	---------

En....., a dede 2013.

Fdo.:

¹ Se marcará con una cruz la casilla o casillas que corresponda.

² No será necesario aportarla si se ha firmado el consentimiento anterior



ANEXO II

(Anverso)

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL CONSERVATORIO DE MÚSICA DE.....

ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA

Año académico 2013-2014

Sello del centro
Fecha de entrada y nº de registro:

ESPECIALIDAD :

Datos personales del aspirante o del alumno

Apellidos:		Nombre:	
Fecha de nacimiento:		NIF/ NIE ³ :	
Domicilio:	Localidad:	Cód. postal:	
Teléfono:		Correo electrónico:	
Centro en el que cursa Enseñanza Secundaria Obligatoria o Bachillerato:			
Centro solicitado en primer lugar para la admisión en 1º de Enseñanza Secundaria Obligatoria:			

Datos del padre, madre o tutor (sólo en caso de menores de edad)

Apellidos y nombre:		NIF/ NIE:	
Teléfono:		Correo electrónico:	

SOLICITA⁴

1. Participar en el proceso de admisión, en la vía:

Acceso⁵

I. Solicita realizar prueba de acceso a primer curso
a curso distinto 2º 3º 4º 5º 6º

Solicita acompañante Sí NO Piano Clave Guitarra flamenca

II. Ha superado la prueba de acceso al curso 1º 2º 3º 4º 5º 6º para el año 2013-2014 en

Traslado

Curso: 1º 2º 3º 4º 5º 6º

Centro de origen.....

Justificación.....

Readmisión en el curso 1º 2º 3º 4º 5º 6º

Último año académico en el que ha estado matriculado.....Curso.....

Ha participado en el Programa Educativo Europeo.....

2. Participar en el Programa "Horarios integrados"⁶ en el curso de Educación Secundaria siguiente:

Educación Secundaria Obligatoria: 1º 2º 3º 4º

Bachillerato: 1º 2º

Estudios musicales previos

Curso:	Centro:
--------	---------

Doy mi consentimiento para que se consulten los datos relativos al DNI, pasaporte, tarjeta de residencia o libro de familia

⁴ Se marcará con una cruz la casilla o casillas que correspondan.
⁵ Cumplimentese I o II según desee.
⁶



(Reverso)

Documentación que se acompaña

<input type="checkbox"/> Acreditativa de la identidad
Acceso
<input type="checkbox"/> Justificante de pago de precio público
<input type="checkbox"/> Certificación de haber superado prueba de acceso para el curso 2013-2014 en otro centro de la Región de Murcia
<input type="checkbox"/> Copia de la partitura completa de las composiciones para las que se solicita acompañamiento
Traslado
<input type="checkbox"/> Certificación académica de los estudios cursados, expedida por el centro de origen <i>La aporta en septiembre por asignaturas pendientes susceptibles de prueba extraordinaria</i> <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Justificativa del cambio de localidad de residencia, de la realización de estudios incluidos en la educación superior o de actividad laboral
Readmisión
<input type="checkbox"/> Certificación de participación en programa educativo transnacional
<input type="checkbox"/> Justificativa, en su caso, de enfermedad grave
<input type="checkbox"/> Certificación de estudios de enseñanza básica o bachillerato en el extranjero emitida por el centro donde los hubiera cursado
Otros documentos (<i>relacionar a continuación</i>):

Repertorio a presentar en la prueba de acceso para el que solicita acompañamiento

Composición musical:
Autor:
Composición musical:
Autor:
Composición musical:
Autor:

En....., a dede 2013.

Fdo.:



ANEXO III

**CERTIFICADO ACREDITATIVO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS
PROFESIONALES DE MÚSICA**

D./Dña _____
Secretario/a del Conservatorio de Música de _____

CERTIFICO

Que _____, con
DNI/NIE _____, ha superado la prueba de acceso a las Enseñanzas
Profesionales de Música convocada para el año académico 2013-2014, en el
curso _____ y especialidad _____, con la calificación _____, y
realizada en este conservatorio.

Que con fecha 25 de octubre de 2013 no ha obtenido plaza en este centro, en la
citada especialidad y curso.

Y para que conste, expido el presente certificado, con el visto bueno del Director /
de la Directora del conservatorio.

....., a de de 2012

EL SECRETARIO/LA SECRETARIA

Vº Bº

Sello del centro

EL DIRECTOR/ LA DIRECTORA

Fdo.....

Fdo.....



ANEXO IV.A

PROPUESTA DE VACANTES DE INGRESO Y ACCESO PARA EL AÑO ACADÉMICO 2013-2014

CONSERVATORIO DE MÚSICA DE

ESPECIALIDADES	Enseñanzas Elementales de Música					Enseñanzas Profesionales de Música						
	1º	2º	3º	4º	Total	1º	2º	3º	4º	5º	6º	Total
Acordeón												
Arpa												
Cante flamenco												
Canto												
Clarinete												
Clave												
Contrabajo												
Fagot												
Flauta de pico												
Flauta travesera												
Guitarra												
Guitarra flamenca												
Instrumentos de púa												
Oboe												
Órgano												
Percusión												
Piano												
Saxofón												
Trombón												
Trompa												
Trompeta												
Tuba												
Viola												
Violín												
Violonchelo												
TOTALES												

EN, A.....DE JULIO DE 2013

EL DIRECTOR/ LA DIRECTORA⁷

FDO:.....

⁷ Consígnese según proceda.



ANEXO IV.B
PROPUESTA DE VACANTES DE ACCESO Y DE PUESTOS ESCOLARES PARA EL AÑO
ACADÉMICO 2013-2014

CONSERVATORIO DE MÚSICA DE

ESPECIALIDADES	Propuesta de vacantes							Propuesta de puestos escolares						
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	Total	1º	2º	3º	4º	5º	6º	Total
Acordeón														
Clarinete														
Contrabajo														
Fagot														
Flauta travesera														
Guitarra														
Oboe														
Percusión														
Piano														
Saxofón														
Trombón														
Trompa														
Trompeta														
Tuba														
Viola														
Violín														
Violonchelo														
TOTALES														

EN, A.....DE JULIO DE 2013
EL DIRECTOR/ LA DIRECTORA⁸

FDO:.....

⁸ Consígnese según proceda.



ANEXO XIII

ADMISIÓN 2013- 2014. Informe de ingreso y acceso

Denominación del centro:																												
ESPECIALIDADES	Enseñanzas Elementales de Música												Enseñanzas Profesionales de Música															
	1º			2º			3º			4º			TOTAL		1º		2º		3º		4º		5º		6º		Total	
	Sol.	Sup.	N.P.	Sol.	Sup.	Sol.	Sup.	Sol.	Sup.	Sol.	Sup.	Sol.	Sup.	Sol.	Sup.	Sol.	Sup.	Sol.	Sup.	Sol.	Sup.	Sol.	Sup.	Sol.	Sup.	Sol.	Sup.	
Acordeón																												
Arpa																												
Cante flamenco																												
Canto																												
Clarinete																												
Clave																												
Contrabajo																												
Fagot																												
Flauta de pico																												
Flauta travesera																												
Guitarra																												
Guitarra flamenca																												
Instrumentos de púa																												
Oboe																												
Órgano																												
Percusión																												
Piano																												
Saxofón																												
Trombón																												
Trompa																												
Trompeta																												
Tuba																												
Viola																												
Violín																												
Violonchelo																												
TOTALES																												

En....., a de julio de 2013
El Director/ La Directora

Fdo.-

En la columna "Sol." se consignará el total de aspirantes inscritos
En la columna "Sup" se indicará numéricamente el total de aspirantes que superan la correspondiente prueba o procedimiento



ANEXO XIV.A
ACREDITACIÓN DE INGRESO/ACCESO

D./Dña _____
Secretario/a¹² del Conservatorio de Música de _____

ACREDITO

Que, según consta en el acta correspondiente, _____
_____, con DNI /NIE _____¹³ ha
superado¹⁴ _____
convocad_ para el año académico 2013-2014, en el curso _____ y
especialidad _____¹⁵, con la calificación _____, y realizada en
este conservatorio.

Y para que conste, expido el presente documento, con el visto bueno del Director
/ de la Directora¹⁶ del conservatorio.

....., a de de
2012

EL SECRETARIO/LA SECRETARIA

Vº Bº

Sello del centro

EL DIRECTOR/ LA DIRECTORA

Fdo.....
...

Fdo.....

¹² Consígnese según proceda.

¹³ Consignar en caso de que el solicitante posea DNI.

¹⁴ Consignar según proceda: Procedimiento de ingreso de las Enseñanzas Elementales de Música; prueba de ingreso a curso distinto de primero de las Enseñanzas Elementales de Música; prueba de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música.

¹⁵ No consignar especialidad en el caso de ingreso a primer curso.

¹⁶ Consígnese según proceda.



ANEXO XIV.B
ACREDITACIÓN DE INGRESO/ACCESO

D./Dña _____
Secretario/a¹⁷ del Conservatorio de Música de _____

ACREDITO

Que, según consta en el acta correspondiente, _____
_____, con DNI/NIE _____¹⁸, ha
superado¹⁹ _____
convocad_ para el año académico 2013-2014, en el curso _____ y
especialidad _____²⁰, con la calificación _____, y realizada en
el _____ Centro _____ autorizado _____ de
Enseñanzas _____²¹, adscrito a
este conservatorio .

Y para que conste, expido el presente documento, con el visto bueno del Director
/ de la Directora²² del conservatorio.

....., a de de
2012

EL SECRETARIO/LA SECRETARIA

Vº Bº

Sello del centro

EL DIRECTOR/ LA DIRECTORA

Fdo.....
...

Fdo.....

¹⁷ Consígnese según proceda

¹⁸ Consignar en caso de que el solicitante posea DNI.

¹⁹ Consignar según proceda: Procedimiento de ingreso de las Enseñanzas Elementales de Música; prueba de ingreso a curso distinto de primero de las Enseñanzas Elementales de Música; prueba de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música.

²⁰ No consignar especialidad en el caso de ingreso a primer curso.

²¹ Denominación completa del centro autorizado

²² Consígnese según proceda.